

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Intestada Rad. 110014003053201901190 00

OBJETO DE LA DECISION

Resolver terminación del proceso por desistimiento tácito en razón de inactividad por un término superior a un año.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020 se decretó la apertura de la sucesión intestada de Luis Alberto Mora, ordenando con base en lo preceptuado en el artículo 492 del Código General del Proceso, efectuar requerimiento a los herederos Luis Ernesto Mora, María Inés Mora Beltrán, José Faustino Mora Beltrán y Diana Deyanira Mora Portugués, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento con dicho requerimiento.

La última actuación data de 10 de agosto de 2021, en que a solicitud de la parte actora se libró oficio a la Secretaria de Hacienda.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el trámite procesal ha transcurrido un término superior a un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito del proceso de Sucesión Intestada del causante Luis Alberto Mora.

Segundo: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a favor de la parte actora.

Tercero: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 185 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 3- noviembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría